



**Resolución General N° 27/2014
Proyecto de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones Ejercicio comprendido
desde el 01/12/2014 al 30/11/2015.**

Visto:

Lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 8349, que establece que en Asamblea Ordinaria convocada en el último trimestre de cada año debe tratarse el presupuesto de gastos y plan de inversiones a aplicarse en el año siguiente.

Considerando:

Que el artículo 37 inc. g) de la Ley 8349 (T.O. 2012), establece que los gastos de la Caja no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos previstos en el Artículo 7º de la Ley.

Que, respetando un criterio de prudencia, a los efectos del tope se han estimado los ingresos considerando únicamente los recursos establecidos por el Art. 7º a) – aportes personales- y Art. 7º b) -contribuciones a cargo de terceros-.

Que, atento lo antes expuesto, el total de gastos de \$ 17.743.050 no excede el mencionado tope.

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 15º y 37º inc. g) de la ley 8349 (T.O. 2012), el Directorio ha elaborado el plan de asignación de recursos para la colocación de fondos disponibles.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Proyecto de Presupuesto para el período comprendido desde el 01/12/2014 al 30/11/2015; solicitando autorización para que en caso de sobrantes en una o más partidas, se apliquen a reforzar las que así lo requieran:

TITULO PRIMERO - INGRESOS		Total 2015
1. INGRESOS		
1.1. CORRIENTES		
1.1.1. Aportes Personales Art. 7º a)		156.868.330
1.1.2. Contribución 10 % s/Dictámenes e Inf. Certificados Art. 7º b) 3)		29.490.470
1.1.3. Contribución de Terceros por actuación en la justicia. 7º b) 1) y 2)		925.000
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		187.283.800
TOTAL DE INGRESOS		187.283.800
TITULO SEGUNDO - EGRESOS		Total 2015
2. EGRESOS		
2.1. PRESTACIONES		
2.1.1. JUBILACION ORDINARIA		98.826.730
2.1.2. JUBILACION POR INVALIDEZ		5.922.650
2.1.3. PENSION		33.272.910
2.1.4. SUBSIDIO POR ENFERMEDAD		284.180
2.1.5. JUBILACION POR MINUSVALIA		1.551.790
TOTAL PRESTACIONES		139.858.260



2.2. GASTOS CORRIENTES	Gtos. Propios	Gtos. Particip.	Total 2015
2.2.1. PERSONAL	4.367.530	3.124.310	7.491.840
2.2.1.1. Remuneraciones Administración	2.949.850	2.687.470	
2.2.1.2. Remuneraciones Informática	387.690	346.050	
2.2.1.3. Remuneraciones Préstamos	907.170	0	
2.2.1.4. Capacitación y otros benef.	122.820	90.790	
2.2.2. CARGAS SOCIALES	1.039.940	761.110	1.801.050
2.2.2.1. Cargas Sociales Administración	722.710	673.860	
2.2.2.2. Cargas Sociales Informática	94.980	87.250	
2.2.2.3. Cargas Sociales Préstamos	222.250	0	
2.2.3. HONORARIOS	1.061.830	274.280	1.336.110
2.2.3.1. Honorarios Asesores	319.040	0	
2.2.3.2. Trabajos Especiales	137.250	274.280	
2.2.3.3. Auditorías Médicas	42.910	0	
2.2.3.4. Estudio actuarial	78.530	0	
2.2.3.5. Honorarios Circunstanciales	232.100	0	
2.2.3.6. Honorarios Asesoramiento Inversiones	252.000	0	
2.2.4. GASTOS EN EDIFICIOS Y DE FUNCIONAMIENTO	216.710	522.850	739.560
2.2.4.1. Alquileres varios	0	45.830	
2.2.4.2. Mantenimiento y Limpieza Edificio	0	280.850	
2.2.4.3. Mantenimiento y Repar. Máq. y Equipos	0	70.480	
2.2.4.4. Insumos de Informática	0	53.590	
2.2.4.5. Papelería, Útiles e Impresiones	116.190	72.100	
2.2.4.6. Varios	100.520	0	
2.2.5. IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS	2.125.620	912.040	3.037.660
2.2.5.1. Servicios Públicos	0	259.580	
2.2.5.2. Impuestos y Tasas	0	452.760	
2.2.5.3. Comisiones y Gastos Bancarios	2.094.680	195.330	
2.2.5.4. Seguros	30.940	4.370	
2.2.6. SERVICIOS PRESTADOS A AFILIADOS Y BENEF.	2.158.640	596.320	2.754.960
2.2.6.1. Atención reuniones y refrigerios	7.800	0	
2.2.6.2. Recreación y Agasajos a Jubilados	150.830	122.850	
2.2.6.3. Asistencia Social y Sanit. a Jubilados	1.441.380	0	
2.2.6.4. Publicaciones y Publicidad	108.630	0	
2.2.6.5. Agasajos a la Matrícula	0	68.990	
2.2.6.6. Insumos para Legalizaciones y Certificac	0	404.480	
2.2.6.7. Subsidio por Nacimiento	450.000	0	
2.2.7. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	520.210	22.790	543.000
2.2.7.1. Gastos de Representación	122.680	0	
2.2.7.2. Atención reuniones y refrigerios	55.120	22.790	
2.2.7.3. Movilidad y Pasajes	277.780	0	
2.2.7.4. Alojamiento y Estadía	64.630	0	
2.2.8. APORTE A ENTIDADES Y DONACIONES	38.870	0	38.870
2.2.8.1. Aportes a Coordinadora	19.370	0	
2.2.8.2. Donaciones	19.500	0	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	11.529.350	6.213.700	17.743.050

Artículo 2º: Solicitar autorización a la Asamblea para que, si por efectos inflacionarios o aumentos registrados en los precios o valores de rubros específicos la compensación de partidas mencionada en el artículo anterior no resultare suficiente, se reajusten las mismas con el límite que los gastos no excedan el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7º inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período.

Artículo 3º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Plan de Inversiones:

1. Inversión en bienes de uso –excepto inmuebles–: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de gastos operativos del artículo primero.
2. Inversión en fideicomisos en los cuales la Caja de Previsión Social tenga el carácter de fiduciante y beneficiaria: hasta el veinticinco por ciento (25 %) del total de inversiones.
3. Inversión en activos de la economía real: hasta el veinticinco por ciento (25%) del total de inversiones.



4. Colocaciones financieras conforme las siguientes pautas:

- 4.1.** Préstamos a Afiliados, Beneficiarios de Prestaciones, Personal de la Caja de Previsión Social y Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, e instituciones sin fines de lucro que nucleen a profesionales afiliados o beneficiarios: la totalidad de las solicitudes aprobadas.
- 4.2.** Títulos de la deuda pública nacional, provinciales y municipales: hasta el sesenta y cinco por ciento (65 %) del total de inversiones.
- 4.3.** Títulos de la deuda pública emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
- 4.4.** Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con calificación de riesgo local “raA” o superior para el caso de empresas locales y calificación de riesgo internacional “A” o superior en caso de empresas del exterior, y con cotización en mercados bursátiles: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
- 4.5.** Fondos comunes de inversión nacionales: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
- 4.6.** Fondos comunes de inversión extranjeros: hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
- 4.7.** Fondos cotizados - Exchange-Traded Funds - en mercados regulados: hasta el treinta y cinco por ciento (35 %) del total de inversiones.
- 4.8.** Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación “A” o superior.
- 4.9.** Cheques de pago diferido avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
- 4.10.** Pases y cauciones bursátiles netas (diferencia entre posiciones colocadoras y tomadoras): hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones.
- 4.11.** Depósitos en instituciones bancarias extranjeras reguladas por un banco central o institución similar: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.
- 4.12.** Depósitos a plazo fijo en entidades financieras públicas o mixtas, o privadas regidas por la Ley Nacional N° 21.526 o la que la sustituya: hasta el noventa por ciento (90 %) del total de inversiones. Los depósitos a plazo fijo por institución bancaria no podrán superar el sesenta por ciento (60%) del total de depósitos a plazo fijo. Las entidades financieras privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.
- 4.13.** Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados: hasta el cuarenta por ciento (40 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.
- 4.14.** Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones en mercados regulados: hasta una exposición neta (suma de las diferencias entre posiciones compradas y vendidas por activo subyacente) del cinco por ciento (5 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.
- 4.15.** Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas con cotización en mercados regulados: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones.
- 4.16.** Disponibilidades en efectivo: el total de fondos disponibles destinados a inversiones no cubiertos por las alternativas mencionadas en los puntos precedentes.

Artículo 4º: Solicitar autorización a la Asamblea para exceder, por efectos devaluatorios o volatilidad en los mercados, en hasta un diez por ciento (10%) los topes fijados en el apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 5º: Regístrate, publíquese y archívese.

Córdoba, 13 de noviembre de 2014.